

**DECRETO N° 0833**

**NEUQUÉN, 15 MAY 2001**

**VISTO:**

El Convenio de Ampliación de Plazo suscripto entre la Municipalidad y la empresa CIAMPAGNA & ASOCIADOS, tramitado por Expediente SEO N° 2682-C-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda ampliar el plazo establecido en los TDR (Términos de Referencia) de la Cláusula Segunda -Condiciones Especiales del Contrato del Proyecto Ejecutivo Sistema de Información Geográfica Multipropósito 1° Etapa-;

Que la ampliación se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la sanción de la presente norma legal;

Que la empresa se compromete a finalizar las tareas que le corresponden y para las cuales fue contratada por el Municipio en el tiempo previsto;

Que ante lo expuesto se debe dictar la norma legal aprobando dicho Convenio;

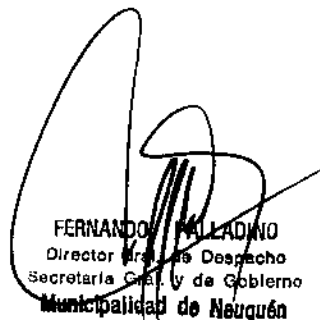
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Ampliación de Plazo, suscripto con ----- fecha 14-05-01 entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la empresa **CIAMPAGNA & ASOCIADOS**, por medio del cual se establece en noventa (90) días la ampliación del plazo estipulado para que la empresa finalice las tareas para las cuales fue contratada por el Municipio, cuyo

///...2º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

ejemplar original se adjunta al presente.-

**Artículo 2º) HÁGASE** llegar fotocopia del presente Decreto a los  
----- responsables de la empresa CIAMPAGNA & ASOCIADOS.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y  
Ambiental.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente  
ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO

  
FERNANDO FALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

## Convenio de Ampliación de Plazo

-----En la ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes de **MAYO** del año 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D. N. I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 0002 del 09 de diciembre de 1999, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la empresa **CIAMPAGNA & ASOCIADOS**, representada en este acto por el Ingeniero Geógrafo José María Ciampagna, D.N.I. N° 7.837.149, en adelante: **LA EMPRESA**, por la otra parte, con domicilio en Pasaje Santo Tomás N° 341 de la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre; acuerdan celebrar el presente Convenio de Ampliación de Plazo, el que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA** acuerdan ampliar el plazo establecido en los TDR (Términos de Referencia) Cláusula II -Condiciones Especiales del Contrato, del Proyecto Ejecutivo Sistema de Información Geográfica Multipropósito 1º Etapa.-----

**SEGUNDA:** La ampliación del plazo se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir del decreto dictado por el Poder Ejecutivo Municipal aprobando el presente.-----

**TERCERA: LA EMPRESA** se compromete a finalizar las tareas que le corresponden y para la cual fue contratada por el Municipio en el tiempo previsto en la Cláusula precedente.-----

**CUARTA:** Se deja establecido que la ampliación del plazo convenido constituye un plazo perentorio.-----

**QUINTA:** Asimismo, se establece que la Autoridad de Aplicación, en todo lo que se refiere a la interpretación acerca del inicio, ejecución y finalización del presente, y toda otra cuestión que surja del mismo, será la Dirección General de Agrimensura, Catastro, SITUN y Tierras Fiscales.-----


**SEXTA:** Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**, bien sea que estén establecidas en este Convenio o surjan de los acuerdos que lo originan, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de rescindirlo por su sola voluntad, bastando que haga saber a **LA EMPRESA** dicha decisión por medio fehaciente.-----

**SÉPTIMA:** Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero que les pudiere corresponder, dejando establecido que en los domicilios citados ut-supra, serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, a partir de la firma del presente Convenio.-----

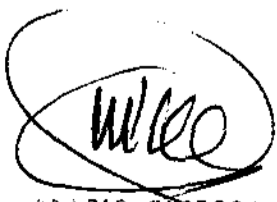
-----En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, remitiéndose uno de los mismos a la **UEFE**.-----

///eaa Expte. SEO-2682-C-01.-

  
JOSE CIAMPAGNA  
DNI 7837149

  
LIC. MARTÍN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía y  
Gestión Urbana y Ambiental  
Municipalidad de Neuquén



  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén